

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de octubre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2009 (BOJA núm. 203, de 16.10.2009).*

Advertido error en la Orden que se indica, en la página 11 del BOJA antes mencionado, en la columna derecha, en la línea veintisiete, donde dice: «... Comunidad Autónoma de Andalucía», debe decir: «... Comunidad Autónoma de Andalucía, o respecto de las obligaciones fiscales, autorizar a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para recabar las certificaciones correspondientes».

En la página 12, columna derecha, en la línea 13, donde dice: «Disposición adicional única...», debe decir: «Disposición adicional primera...»; en la línea treinta y tres, donde dice: «Disposición final primera...», debe decir: «Disposición adicional segunda...»; en la línea cuarenta y dos, donde dice: «Disposición final segunda...», debe decir: «Disposición final única...».

Sevilla, 5 de noviembre de 2009

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 3 de noviembre de 2009, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades sociales, de información, difusión, formación, estudios y evaluación en materia de Vivienda, Suelo, Urbanismo y Ordenación del Territorio.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 56, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia, entre otras, de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio, contemplando el mismo texto legal como principio rector de las políticas públicas el uso racional del suelo, así como la obligación de los poderes públicos a la promoción pública de la vivienda a fin de favorecer el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.

El Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda y arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio y cartografía.

En desarrollo de estas competencias se hace necesario proceder a la regulación de las ayudas para la realización de actividades sociales de información, difusión, formación, estudios y evaluación en materia de vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio.

En cuanto a la utilización de las tecnologías de la información y la gestión electrónica en los procedimientos administrativos, la regulación establecida en la presente Orden facilita la posibilidad de que las Asociaciones interesadas presenten sus solicitudes de modo telemático, incorporando también la tramitación telemática en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información

y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

En el procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los criterios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y objetividad. Asimismo, dadas las estrictas condiciones exigidas a los beneficiarios a los que van destinadas en el sentido de que estos sean Instituciones sin ánimo de lucro inscritos en el registro de Asociaciones de Andalucía, creado por la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, o en el registro de Asociaciones y Sindicatos del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y que desarrollen su actividad en las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que las ayudas se otorguen sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Por ello y una vez sometida a los preceptivos informes, entre los que se encuentra el del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, esta Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante la presente Orden, aprueba las normas por las que se ha de regir la concesión de ayudas a las Asociaciones para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, suelo, vivienda y ordenación del territorio.

En su virtud, y en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello en relación con el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y normas generales.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de actividades sociales de información, difusión, formación, estudios y evaluación en materia de vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las actividades sociales de información, difusión, formación, estudios y evaluación en materia de vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio que se realicen al amparo de la presente Orden tendrán las siguientes finalidades:

- Mejorar el conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas sobre los programas y medidas en materia de vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio.

- Elevar el nivel de formación sobre estas materias.

- Fomentar la participación ciudadana en la solución de los problemas relativos a la vivienda, el suelo, el urbanismo y la ordenación del territorio.

- Promover la evaluación de los planes, programas y medidas puestos en marcha por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

3. Según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden se realizará de acuerdo con los siguientes principios: